REGLAMENTO DE USO DE RESIDENCIAS CAMPUS UNVM

Teniendo en consideración el notable incremento de demanda para ocupar las residencias que en el Campus de la Universidad Nacional de Villa María dispone ADIUVIM, resulta indispensable reglamentar su uso. Lxs beneficiarixs de este sistema, para acceder al uso de las residencias, deben conocer y aceptar todo lo dispuesto por el presente reglamento aprobado por la Comisión Directiva de ADIUVIM, comprometiéndose a respetar en su totalidad las disposiciones contenidas en él.

Art. 1: El alojamiento en las residencias de las que dispone o disponga ADIUVIM es un **SERVICIO SOLIDARIO GREMIAL PARA LXS AFILIADXS** a los fines de proveer alojamiento ocasional y temporario a lxs docentes que residen en otras ciudades y deben pernoctar en la ciudad para el cumplimiento de sus tareas laborales en el ámbito de la UNVM, al grupo familiar y a docentes invitadxs.

Art. 2: Disponibilidad. ADIUVIM dispone de dos residencias con una disponibilidad de cuatro camas en cada una de ellas, el servicio es prioritariamente para los afiliadxs y su grupo familiar, y excepcionalmente para lxs docentes no afiliadxs o invitadxs para el caso que hubiere disponibilidad.

Art. 3: Régimen de permanencia: Lxs residentes deberán mantener una conducta acorde con las normas de buena convivencia, teniendo presente en todo momento la naturaleza y el sentido del beneficio que recibe.

En consecuencia deberá:

- a) Velar por la higiene de su habitación y de los lugares de uso común de la vivienda.
- b) No provocar situaciones que alteren el orden y la tranquilidad necesarios para el cumplimiento de las obligaciones laborales y de reposo.
- c) Cuidar de los objetos, útiles e instalaciones de la vivienda. En caso de deterioro no provenientes del uso normal, deberá reparar o reponer el bien afectado.

Art. 4: El uso de los muebles de los dormitorios, (placares, mesas de luz, etc.), así como los muebles de los lugares comunes (armarios de cocina, heladera, etc.), son de uso MIENTRAS DURA LA ESTADÍA. Está prohibido el uso como depósito y/o la colocación de candados, trabas, llaves, etc.

Art. 5: Plazo de permanencia. A los fines de permitir el uso de las residencias por



el mayor número posible de docentes afiliadxs y teniendo en consideración el espíritu solidario que inspira esta medida, el plazo máximo de estadía es de dos noches por semana. El mismo podrá ser prorrogado en casos debidamente justificados.

Art.6: Reservas. Las reservas deberán hacerse única y directamente con el personal administrativo de ADIUVIM con un plazo máximo de 24 hs. antes de la estadía. Los medios habilitados para efectuar la reserva son: por mail a adiuvimelgremiodelosdocentes@gmail.com, vía WhatsApp al 3534764005, o de manera presencial en la oficina gremial.

Art. 7: La residencia se entrega en estado de orden y limpieza, proporcionando juego de sábanas y toallas. Esto no inhibe la posibilidad de que quien se hospeda pueda traer ropa de cama propia. La residencia debe entregarse en el mismo estado de orden en que fue recibida, depositando la ropa de cama usada en el espacio brindado a tal fin para la correspondiente lavandería.

Art. 8: Notificación. En caso de deterioro en el inmueble, por razones provenientes del normal uso del mismo o de problemas provenientes de las propias instalaciones, lxs residentes deberán notificar de inmediato tal situación a ADIUVIM a fin de que ésta proceda a arbitrar los medios que estime pertinentes para su solución. Lxs residentes serán solidariamente responsables por el mayor daño que pudiera ocasionar en el estado del inmueble, la demora o falta de notificación.

Art.9: La entrega y devolución de llaves debe ser SIEMPRE, en la oficina del Gremio o lo que desde éste se disponga. En caso de olvido en la devolución o extravío, se deberá abonar el equivalente a la copia de un nuevo juego de llaves.

Art. 10: Con la entrega de la llave se le proporcionará al/ a la docente un voucher para canjear por un desayuno o merienda.

Art. 11: Tarifa: Las tarifas se renovarán anualmente o en el plazo que con posterioridad determine la Comisión Directiva. Las modificaciones en la tarifa deberán ser informadas por la Comisión Directiva con quince días de anticipación a la fecha de implementación.

Art. 12: Los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Congresales, Delegados y Delegadas y trabajadores y trabajadoras de ADIUVIM podrán hacer uso de las residencias sin costo.

